



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 4834

Santiago de Cali; 01 de Sept de 2016

Señor(a)  
Representante legal  
COLEGIO BENJAMIN HERRERA  
CLL 2 A # 47-150 B/ EL LIDO  
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.2417 ABRIL 05 DE 2016.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 373 MAYO 06 DE 2016, Guía N° 15725014 para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.2417 ABRIL 05 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

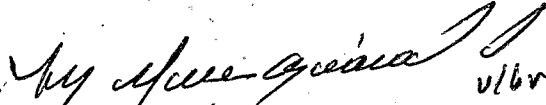
Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC; primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.2417 ABRIL 05 DE 2016.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. - Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.2417 DE 2016  
(03 DE ABRIL DE 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No.4143.0.21.2738 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO "COELGIO BENJAMIN HERRERA" POR LA CUAL SE AUTORIZO LA SUSPENSION TEMPORAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008 Artículo 9, Decreto 228 de 2008, y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Santiago de Cali en el sector educativo;

Que por Resolución No.4143.2.21.3119 del 12 de Mayo de 2009, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado "COELGIO BENJAMIN HERRERA", con código DANE 376001001507, ubicado en Santiago de Cali en la Calle 2 A No.47-150 del Barrio EL Lido comuna 19, teléfonos 551 8485 -5518555, email: [elizabethsalamando@hotmail.com](mailto:elizabethsalamando@hotmail.com), de propiedad de la Fundación Educacional Benjamín Herrera NIT 805.008.773-1.

Que el referido establecimiento presta sus servicios en educación formal en los niveles de EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS DE LA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA, jornada Única, Calendario B.

Que por Resolución No.4143.0.21.2738 de Mayo 2 de 2013, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali autorizó la suspensión temporal de la licencia de funcionamiento, en virtud del contrato de arrendamiento No.4143.0.009-2013 suscrito entre la Fundación Benjamín Herrera y el municipio de Santiago de Cali para el uso durante el año lectivo 2013 de la infraestructura física el Colegio Benjamín Herrera por los estudiantes de la Institución Educativa Oficial "Juana de Caicedo y Cuero"

Que el señor ALVARO ENRIQUE GAVIRIA, mediante SAC 2016PQR12278 solicita la "renovación" de la licencia de funcionamiento otorgada, explicando que la suspensión de labores educativas se prorrogó en el tiempo debido a la renovación del contrato de arrendamiento de la Institución Educativa Juana de Caycedo y Cuero, inmueble que solo fue restituido en el año 2014.

Que en virtud de lo anterior, para el reinicio de labores en el establecimiento educativo se hace necesaria la revocatoria del Acto Administrativo que suspende temporalmente la licencia de funcionamiento y por lo tanto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No.4143.0.21.2738 de Mayo 2 de 2013 del establecimiento educativo privado "COLEGIO BENJAMIN HERRERA", con código DANE 376001001507, ubicado en Santiago de Cali en la Calle 2 A No.47-150 del Barrio EL Lido comuna 19, teléfonos 551 8485 -5518555, email: [elizabethsalamando@hotmail.com](mailto:elizabethsalamando@hotmail.com), de propiedad de la Fundación Educacional Benjamín Herrera NIT 805.008.773-1; mediante la cual se suspendió de manera temporal la licencia de funcionamiento otorgada .



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.2417 DE 2016  
(03 DE Abril DE 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No.4143.0.21.2738 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO "COELGIO BENJAMIN HERRERA" POR LA CUAL SE AUTORIZO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que a partir de la notificación del presente acto administrativo la Resolución No.4143.0.21.2738 de Mayo 2 de 2013 queda sin efectos y la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No.4143.2.21.3119 del 12 de Mayo de 2009 expedida por la Secretaría de Educación Municipal al COLEGIO BENJAMIN HERRERA, recobra todos sus efectos y el establecimiento podrá prestar el servicio educativo a partir del año lectivo 2016-2017.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de cierre del establecimiento educativo, el propietario o representante legal deberá informar ésta situación a la comunidad educativa y a la secretaria de educación municipal, con no menos seis (6) meses de anticipación. Ocurrido el cierre entregará a la secretaria de educación los libros de registro académico para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 03 días de Abril de 2016

*LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA*  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA v/b  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia.

*ca* ✓  
*A*